

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1° de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00477-00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el proveído que dispuso librar mandamiento de pago se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

Corregir el numeral 3.3. del proveído que dispuso librar mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2021 el cual quedará así:

3.3. Por las cuotas vencidas contenidas en el pagaré No.2070088180 discriminadas de la siguiente manera:

<i>fecha de pago</i>	<i>valor de la cuota</i>
6/02/2020	\$3.333.333.
6/03/2020	\$3.333.333
6/04/2020	\$3.333.333
6/05/2020	\$3.333.333
6/06/2020	\$3.333.333
6/07/2020	\$3.333.333
6/08/2020	\$3.333.333
6/09/2020	\$3.333.333

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ